

### 3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Marzo 2026		69.889
- Índice de Precios al Consumidor mes de Enero 2026		109,71 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Enero 2026		0,4%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.751/2025	\$	539.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.751/2025 (Para pagos indemnización).	\$	347.434
- Ingreso Mínimo Ley 21.751/2025 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	402.082

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 enero 2026

### 4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE FEBRERO 2026

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

#### 4.1

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	0	a	943.501,50	----	Exento
Desde	943.501,51	a	2.096.670,00	0,04	37.740,06
Desde	2.096.670,01	a	3.494.450,00	0,08	121.606,86
Desde	3.494.450,01	a	4.892.230,00	0,135	313.801,61
Desde	4.892.230,01	a	6.290.010,00	0,23	778.563,46
Desde	6.290.010,01	a	8.386.680,00	0,304	1.244.024,20
Desde	8.386.680,01	a	21.665.590,00	0,35	1.629.811,48
Desde	21.665.590,01	a	y más	0,40	2.713.090,98

#### 4.2

### CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

#### 4.3

### CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Novecientos cuarenta y tres mil quinientos un pesos con cincuenta centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.